MEMORANDO

Radicado No: 20255430000037213

Para: ARIAN STEVENS BABATIVA SALGUERO
Coordinador Grupo Jurídico

Asunto: Solicitud modificación de contrato
Fecha: 13 de diciembre de 2025

Muy respetuosamente me permito remitir los siguientes documentos para modificación contractual por adición y prorroga al contrato 6300 198 2025, del operador Faro:

- Formato modificación debidamente diligenciado y firmado
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Cédula de ciudadanía y certificados de antecedentes del representante legal.

Atentamente,

Jhovana Zapata Henao
JHOVANA ZAPATA HENAO
Supervisora Contratos

Elaboró: Alba Marcela Narvaez Osorio, abogada de apoyo a la supervisión

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	6300 198 2025
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
CONTRATISTA	FUNDACIÓN FARO
SUPERVISOR	**JHOVANA ZAPATA HENAO**
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 448.394.736)
PLAZO INICIAL	Desde 1 de julio hasta 30 de noviembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/06/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	01/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/10/2025
CDP	25325
RP	64625
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEITICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($55.924.268).
PRORROGAS	Del 1 al 30 de noviembre de 2025
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	QUINIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATRO PESOS ($504.319.004)
PLAZO FINAL	30 de noviembre de 2025
OTRAS MODIFICACIONES	Reinversión de inejecuciones de julio, agosto y septiembre por valor de SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($60.176.588) de los cuales $5.502.172. son del rubro 112.
ADICIONES	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($55.299.342)
PRORROGAS	Del 1 al 15 de diciembre de 2025
SUSPENSIÓNES	N/A

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VALOR TOTAL	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MMILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($559.618.346)
PLAZO FINAL	15 de diciembre de 2025
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA
CDP	25325
FORMA DE PAGO	Único pago
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	Hasta el 30 de diciembre.
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	Reinversión inejecuciones de octubre y quince dias de noviembre por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($38.492.254).**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante decreto 1074 de 2023, es la entidad del Gobierno, que se encarga de liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz", por lo que tiene la competencia y el deber de adelantar el cumplimiento de las políticas de Estado relacionadas con su misión y funciones

En cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto

Así las cosas, Durante la ejecución contractual, se ha garantizado la prestación del servicio en las condiciones de oportunidad, calidad y cobertura previstas, logrando el cumplimiento de las metas de atención definidas. Sin embargo, ante la necesidad de dar continuidad al proceso de atención y garantizar la protección integral de los beneficiarios, se hace indispensable ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos al contrato vigente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La prórroga del contrato tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio de atención en la modalidad de Restablecimiento de Derechos, evitando interrupciones que puedan poner en riesgo la protección y el proceso de restablecimiento de los niños, niñas y adolescentes actualmente vinculados. Por tanto, se requiere extender el plazo contractual por 15 días, esto es, desde el 16 al 30 de diciembre de 2025, asegurando la estabilidad de los beneficiarios y la adecuada transición entre vigencias sin desatender los principios de eficacia y continuidad del servicio público.

Prorrogar el contrato vigente resulta conveniente para el ICBF y la población beneficiaria, toda vez que:

- Asegura la continuidad del servicio sin interrupciones.
- Mantiene la idoneidad y experiencia del operador, que ha demostrado cumplimiento en los estándares técnicos de la modalidad.
- Evita costos administrativos y logísticos de transición entre operadores.
- Permite mantener la estabilidad emocional y social de los beneficiarios que se encuentran en procesos activos de restablecimiento.

La presente justificación se sustenta jurídicamente de conformidad con lo dispuesto en:

- El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los contratos estatales por razones debidamente justificadas.
- El artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la posibilidad de prórrogas y adiciones cuando se mantenga el objeto contractual.
- Las directrices institucionales del ICBF sobre modificaciones contractuales en el marco de la operación de modalidades de atención.

En ningún caso la prórroga modifica el objeto inicial del contrato, limitándose a ajustar el tiempo necesario para garantizar la continuidad de la atención a la población protegida.

Adicionalmente, se hace necesario respaldar presupuestalmente la presente modificación, reinvirtiendo inejecuciones de octubre y quince días de noviembre por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($38.492.254).** Los costos de la presente prorroga se establecen así:

MODALIDAD	CUPOS CONTRATADOS	VALOR CUPO MES 2025	VALOR REINVERSION	VALOR FINAL DEL CONTRATO DESPUES DE LA PRORROGA CONTRACTUAL
INTERNADO	49	$2.257.116	$38.492.254	$559.618.346

El comité de contratación de la Regional Quindío emitió concepto favorable para la presente modificación contractual, a través de sesión realizada el día 13 de diciembre de 2025 y mediante acta No. 035.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O	La supervisora del contrato hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 448.394.736**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 448.394.736
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 111.223.610**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 111.223.610
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 559.618.346**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 559.618.346
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 515.623.920**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 515.623.920
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 515.623.920
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 43.994.426
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 559.618.346**

Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 20252000000166503 del 11 de diciembre de 2025 .

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no

	mayor a 30 días. • Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. • Copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia de esta, así mismo certificado de antecedentes. (Cuando aplique) • Cédula de ciudadanía y certificados de antecedentes del representante legal.

FIRMA LA SOLICITUD

Jhovana Zapata Henao

JHOVANA ZAPATA HENAO

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	LILIANA SUAREZ BELTRAN	Contratista – Financiera Equipo de supervisión	
Elaboró	ALBA MARCELA NARVAEZ OSORIO	Contratista – Jurídica Apoyo a la supervisión	

PÚBLICA

Calarcá, diciembre 9 de 2025

Doctora
ALEXANDRA CANDELO ZAPATA
Directora Regional (E)
ICBF Regional Quindío

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20255440000123092
Código web: xMBxmjbAZk+rs0z49wsRz/G0S8A=
Radicador: VALENTINA BELALCAZAR ARANZAZU Fecha: 2025-12-10 11:01 Folios: 1
Remitente: FUNDACION FARO ARMENIA
Destino: DIRECCION REGIONAL QUINDIO
Asunto: ACEPTACION INVITACION ADICION CONTRATO PROTECCION

Asunto: ACEPTACIÓN A LA INVITACIÓN A adicionar contrato de aportes para protección modalidad internado/Hogar de acogida

En atención a su amable invitación adición del contrato de aportes con el ICBF Regional Quindío, modalidad internado/Hogar de acogida, la Fundación Faro se complace en aceptar su invitación para lo cual presenta la siguiente documentación en los términos y plazos señalados para este proceso.

0. Aceptación de la adición
1. Certificado de existencia y representación legal
2. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.
3. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
4. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
5. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal.
6. Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
8. Tarjeta profesional y Antecedentes disciplinarios de Revisor Fiscal.
9. REDAM Luis Usma diciembre 3 de 2025

La presente propuesta y documentación se radica en correspondencia dentro de los términos establecidos.

Atentamente,

LUIS EDIER USMA OSORIO
Director General/Representante Legal
3174280754
directorgeneral@fundacionfaro.org
www.fundacionfaro.org

1985-2025
40 Años iluminando caminos de esperanza

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL QUINDIO

HACE CONSTAR:

Que mediante resolución N. 7846 del 31 de mayo de 1988, el Ministerio de Salud, reconoció personería jurídica a la Entidad denominada "FUNDACION FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO" con Nit 800.034.694-1, como entidad de Derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar
Familiar.

Que mediante Decreto 276 de febrero 09 de 1988 el Gobierno Nacional facultó al ICBF, para otorgar, conceder o suspender Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024 se establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar Personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N. 8102 del 27 de Julio de 2012, emanada de la Regional Antioquia del ICBF, se avocó el conocimiento de la personería jurídica y se aprobó Reforma Estatutaria a la FUNDACION FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO.

Que mediante Resolución N. 1808 del 04 de mayo de 2016, emanada de la Regional Antioquia del ICBF, se avocó el conocimiento y se aprobó Reforma Estatutaria a la FUNDACION FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO. Así como se ordena el traslado del expediente a la Regional Quindío, toda vez que el domicilio principal es en el municipio de Calarcá, Departamento del Quindío.

Que mediante Resolución N. 1407 del 28 de septiembre de 2017, emanada de la Regional Quindío del ICBF, se avocó el conocimiento y se aprobó Reforma de estatutos FUNDACIONFAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO.

Que mediante Resolución No. 00927 del 20 de junio de 2019, emanada de la Regional Quindío del ICBF, se aprobó reforma de estatutos FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO.

Que mediante Resolución No. 0255 del 8 de abril del 2022, emanada de la Regional Quindío del ICBF, se inscribe el representante legal y los miembros de la junta directiva de la Fundación Pro-Rehabilitación de Farmacodependientes FARO.

Que la última actualización referente al tema, en su Resolución 0927 del 20 de junio del 2019 en su artículo 3°. Su **objeto social** es:

La fundación tiene como objeto principal prestar servicios, individuales o colectivos de promoción, prevención y rehabilitación en salud, a niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastornos asociados o no, al consumo de sustancias Psicoactivas-SPA y otras adiciones en el marco de la protección integral que generen procesos de restablecimiento de derechos, resocialización e inclusión social, de igual manera, la fundación Faro atenderá programas de formación, capacitación y educación para el trabajo y el desarrollo humano, como también, prestará servicios en educación formal de conformidad con la ley 115 de 1994.

Igualmente, ejecutar programas y proyectos de desarrollo social de protección, asistencia y promoción, de los derechos de la población de especial protección Constitucional, minorías, población en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y calle, entre otros. Así mismo, garantizar la vinculación de los adolescentes sancionados por el Sistema de Responsabilidad Penal, a programas de atención especializada, en cumplimiento de los parámetros establecidos en la ley 1098 de 2006. A su vez, se encargará de prestar servicios de prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.

Que, mediante resolución No 0180 del 5 de mayo de 2025, emanada en la Regional Quindío del ICBF, se aprobó reforma de estatutos y el cambio de razón social a **Fundación FARO.**

Que de acuerdo a su última actualización, mediante la Resolución anteriormente indicada, el nombre completo de la entidad es **FUNDACIÓN FARO,** identificada con el NIT **800.034-694-1**, es una entidad de derecho privado de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 7846 del 31 de mayo de 1988 y representada legalmente por el señor **LUIS EDIER USMA OSRIO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.562.674 de Armenia Quindío y el **revisor fiscal** es el señor **MANUEL ALFREDO OSPINA BALDERRAMA** con cédula de ciudadanía 89.003.422 de Armenia Quindío con tarjeta profesional como Contador Público número 117256-T, elegido por los miembros de la junta directiva de la mencionada fundación, el día 31 de marzo de 2023.

Que, mediante oficio enviado por la misma Fundación Faro del 8 de marzo de 2024, se actualiza su dirección principal, que corresponde a la Calle 40 Nro. 23-54 segundo piso en Calarcá Quindío, en donde se encuentra la sede Administrativa Santa Ana como domicilio principal. Las sedes San Carlos y San Francisco fueron cerradas en el año 2023. Quedando por tanto como las sedes operativas donde la **FUNDACIÓN FARO,** presta sus servicios a la comunidad son las siguientes:

- Sede Santa Ana, como domicilio principal de la Fundación Faro, ubicada en Calle 40 Nro. 23-54 segundo piso en Calarcá Quindío
- Sede San Rafael, ubicada en la vereda San Juan de Carolina Finca Balsaliche-Salento Quindío.
- San Gabriel ubicada en la Vía Calarcá – La Virginia Finca La Julia – Barrio Llanitos de Guárala de Calarcá Quindío.

Que de la duración de la personería jurídica es indefinida y que su representante legal goza de la facultad para suscribir contratos sin autorización de la junta hasta por un monto de 8.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes

Que la Fundación pueden celebrar contratos con las entidades por ser legalmente capaces en las disposiciones vigentes, de acuerdo con el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Que de conformidad con Formato del Registro Único Tributario RUT actualizado el 1 de octubre del 2021, presentado para sus más recientes contratos de aportes con esta regional, registra como actividad principal en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIE el código 8720, que corresponde a: "Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas", de acuerdo Revisión 4 adaptada para Colombia, documento del DANE 2020

El ICBF es la entidad que ejerce vigilancia y control sobre la institución, indicando que no se advierten sanciones en el ejercicio de esta vigilancia. La Fundación FARO ha cumplido con la obligación de actualizar las reformas estatutarias, la composición de la junta directiva, nombramiento de representa legal y fiscal y anualmente reporta sus estados financieros.

La presente certificación contará con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Resolución Número 6300 del 26 de diciembre del 2024.

La presente certificación de existencia y representación legal se expide a solicitud de la entidad interesada, a los once (11) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

ALEXANDRA CANDELO ZAPATA
Directora (E) ICBF
Regional Quindío

Revisó: Daniel Pachón Alzate – Coordinador Grupo Jurídico y contractual.
Proyectó: Jackeline Gómez Ceballos – Profesional Universitario / Dirección Regional

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:19:30 AM horas del 03/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7562674**

Apellidos y Nombres: **USMA OSORIO LUIS EDIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285479529

PIB
14:13:25

Bogotá DC, 03 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES identificado(a) con NIT número 8000346941:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285479407

PIB
14:12:46

Bogotá DC, 03 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EDIER USMA OSORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7562674:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de diciembre de 2025, a las 10:29:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800034694
Código de Verificación	800034694251203102918

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de diciembre de 2025, a las 10:12:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7562674
Código de Verificación	7562674251203101231

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2025 10:29:56 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800034694**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128365408** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2025 10:21:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7562674** y Nombre: **LUIS EDIER USMA OSORIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128364095** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MODELO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789

DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

Yo, MANUEL A. OSPINA B. , identificado con , en mi condición de REVISOR FISCAL de LA FUNDACION FARO identificada con Nit 800.034.694-1, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de

Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto

1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en Armenia a los (3) tres días del mes de diciembre de 2025.

MANUEL ALFREDO OSPINA BALDERRAMA
C.C 89.003.422
TP. 117256-7
REVISOR FISCAL
FUNDACION FARO
Nit 800.034.694-1

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

117256-T



MANUEL ALFREDO
OSPINA BALDERRAMA
C.C. 89003422
RES. INSCRIPCION 78 **DEL 30/03/2006**
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

319481 **125892**

Identificación Plástica S.A. 210331/0721

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A097A26036 9E80E6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MANUEL ALFREDO OSPINA BALDERRAMA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 89003422 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 117256-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.562.674

USMA OSORIO
APELLIDOS

LUIS EDIER
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-ENE-1971

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-AGO-1989 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2600100-00164708-M-0007562674-20090729 0014066938A 1 4180104202

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7562674 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2025 10:43 AM

Código Verificación: **PML7FD6HJZ**

Válida hasta: **03/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:26:58 horas del 03/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **7562674,** Apellidos y Nombres **USMA OSORIO LUIS EDIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundacion Faro**, con NIT **800034694-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta